Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0024 -2011/DP

Lima, 20 JUL. 2011

VISTO:

El Memorando Nº 613-2011-DP/OGDH que adjunta el Informe Nº 054-2011-DP/OGDH, los memorandos Nº 278-2011-DP/PAD, Nº 144-2011-DP/OD-MOQ, la Carta del Defensor del Pueblo (e) de fecha 3 de junio del 2011, la Cartas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de fechas 12 y 14 de julio y la Carta del abogado Hernán José Cuba Chávez, de fecha 13 de julio del 2011, así como los correos electrónicos dirigidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de fecha 16 de junio y por la Secretaría General de fechas 14 y 18 de julio del 2011 y la Carta de Compromiso suscrita por el mencionado abogado, mediante el que se solicita elaborar la resolución que autorice el viaje al extranjero así como la licencia con goce de remuneración del abogado Cuba, a fin de que participe en el Programa de Pasantía en las Naciones Unidas y la Sección de los Mecanismos Regionales de Derechos Humanos, a realizarse en Ginebra, Suiza; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y por Resolución Defensorial Nº 012-2011/DP se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que dicho personal se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, se comunica que el abogado Hernán José Cuba Chávez, Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua, con Nivel y Categoría D5, participará en representación de la Defensoría del Pueblo en el Programa de Pasantía en las Naciones Unidas y la Sección de los Mecanismos Regionales de Derechos Humanos, a desarrollarse en Ginebra, Suiza, del 1º de agosto del 2011 al 31 de enero del 2012, a fin de que el citado abogado adquiera mayor apreciación del sistema internacional de derechos humanos, así como propiciar la obtención de conocimientos y experiencia del nivel de trabajo que se realiza en el sistema de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

Que, asimismo, conforme al documento de visto, se comunica que los gastos asociados al referido viaje no irrogarán gastos al presupuesto institucional;

Que, el artículo 11º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, mediante el cual se reglamentan las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de las referidas autorizaciones;

Defensoría del Pueblo

Que, el artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 042-2010/DP y modificado mediante las Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP y N° 009-2011/DP, establece que la licencia otorgada a los trabajadores de la institución es la autorización que concede el empleador al trabajador para no asistir al centro de trabajo por uno o más días;

Que, el literal a) del artículo 43° del referido Reglamento Interno de Trabajo, establece que entre las licencias con goce de remuneración a las que tienen derecho los trabajadores se encuentran las licencias por capacitación en representación de la Institución;

Que, el artículo 67° del citado Reglamento Interno de Trabajo establece que la capacitación en representación de la Defensoría del Pueblo se manifiesta cuando el trabajador asiste en condición de representante de la institución y la capacitación guarda relación con el campo de acción institucional y especialidad del trabajador;

Que, asimismo, el citado artículo 67° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo dispone que para el caso de las capacitaciones que impliquen la representación de la institución, es necesario que el trabajador suscriba en forma previa un compromiso que incluya las condiciones establecidas en el artículo 67° del citado Reglamento;

Que, según el documento de visto, el abogado Hernán José Cuba Chávez ha suscrito la Carta de Compromiso con fecha 13 de julio del 2011, manifestando que cumplirá con las condiciones indicadas en el artículo 67° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, mediante el Informe N° 054-2011-DP/OGDH ha emitido su opinión favorable a fin de que se otorgue la licencia con goce de remuneración al abogado Hernán José Cuba Chávez, del 1° de agosto del 2011 al 12 de enero del 2012, a fin de que participe en representación de la Defensoría del Pueblo en el Programa de Pasantía en las Naciones Unidas y la Protección de los Mecanismos Regionales de Derechos Humanos, a realizarse en Ginebra, Suiza;

Que, el artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo establece que la licencia por capacitación en representación de la institución se otorga hasta por un período máximo de seis (06) meses para participar en cursos, congresos, etc., en el país o en el extranjero;

Que, el artículo 44° del citado Reglamento Interno de Trabajo dispone que las licencias por capacitación en representación de la Entidad, que involucren viajes al extranjero sin que irroguen gastos al Presupuesto Institucional por toda fuente de financiamiento, serán autorizados por Resolución Administrativa del titular del pliego o de quien éste delegue;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en las normas aplicables y siendo política institucional promover las actividades de capacitación del personal de la Defensoría del Pueblo en asuntos referidos al ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas, es procedente formalizar la

autorización de viaje al extranjero y otorgar la licencia con goce de remuneración, por motivos de capacitación en representación de la Defensoría del Pueblo, al abogado Hernán José Cuba Chávez, Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua, a fin de que participe en el Programa de Pasantía en las Naciones Unidas y la Sección de los Mecanismos Regionales de Derechos Humanos, a realizarse en Ginebra, Suiza, del 1° de agosto del 2011 al 31 de enero del 2012;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y q) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 012-2011/DP; así como a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; conforme a lo establecido en los artículos 42°, 43°, 44°, 46° y 67° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042-2010/DP y modificado mediante las Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP y N° 009-2011/DP y en atención al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del abogado **Hernán José CUBA CHÁVEZ**, Jefe de la Oficina Defensorial de Moquegua, con Nivel y Categoría D5, a fin de que participe en representación de la Defensoría del Pueblo en el Programa de Pasantía en las Naciones Unidas y la Sección de los Mecanismos Regionales de Derechos Humanos, a realizarse en Ginebra, Suiza, del 1° de agosto del 2011 al 31 de enero del 2012.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la licencia con goce de remuneración al abogado **Hernán José CUBA CHÁVEZ**, por motivos de capacitación en representación de la Defensoría del Pueblo, del 1° de agosto del 2011 al 31 de enero del 2012.

Artículo Tercero.- El viaje autorizado en el artículo primero de la presente resolución no implicará gastos al presupuesto institucional.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)